



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SURESTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GALVÁN MERAZ, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "SIMAR SURESTE", SIENDO REFERIDOS TODOS LOS ANTERIORES EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. En esta misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales, para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º en cuestión, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.
- II. Que los artículos 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- III. El artículo 6 de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, establece que el Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus atribuciones promover, en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033)(actualización 2016), en su apartado de medio ambiente y acción climática, reconoce la problemática ambiental en materia de residuos y establece a los Sistemas Intermunicipales de Manejo de Residuos como modelos intermunicipales de gobernanza ambiental.
- V. De igual manera, el PED 2013-2033 (actualización 2016) establece como objetivos de desarrollo, en el eje de territorio y medio ambiente sustentable, tema medio ambiente y acción climática:



OD1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.

- O1E4. Incrementar el manejo sustentable de los residuos.

- VI. Los municipios de Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Quitipan, Mazamitla, Tizapán el Alto, Tuxcueca, Valle de Juárez, Teocuitatlán de Corona del Estado de Jalisco, y el municipio de Marcos Castellanos del Estado de Michoacán, realizan la disposición final de sus residuos en el relleno sanitario del SIMAR SURESTE. actualmente el relleno sanitario cuenta con una celda activa que inició operaciones en 2012, sin embargo se estimó una vida útil de 4.5 años, por lo que se encuentra en el límite de su capacidad y resulta prioritario que se inicien obras que garanticen la ampliación del relleno sanitario y la disposición final de dichos residuos.
- VII. Es indispensable contar con una nueva celda que cumpla con la NOM-083-SEMARNAT-2003, a efecto de evitar la disposición final de residuos en vertederos o sitios que no cumplan con los requisitos establecidos en la ley, y de esta manera evitar daños a la salud de la población, como lo son la proliferación de vectores de enfermedad (moscas, mosquitos, cucarachas, ratas, etc.), generación de malos olores, contaminación de aire, de los suelos y aguas superficiales y subterráneas a través de los lixiviados.
- VIII. El 17 de enero de 2016 el Gobierno del Estado otorgó al SIMAR SURESTE la certificación de cumplimiento ambiental, por lo que la inversión en dicho relleno sanitario garantiza que la sociedad se verá beneficiada con un servicio de aseo público integral, eficiente, organizado y transparente, el cual trabaje de forma congruente con lo que establece la legislación en materia de gestión integral de residuos.
- IX. En atención a lo antes planteado y a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, destinará presupuesto de la partida presupuestal 4251, por concepto de "Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios" (Fortalecimiento de Sitios de Disposición Final de Residuos en el Estado) la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos ¹⁰⁰/₁₀₀ M:N), para ejecutar un proyecto de ampliación del relleno sanitario del "**SIMAR SURESTE**".
- X. En este sentido, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y el "**SIMAR SURESTE**", acuerdan que los términos de la inversión para la ampliación del relleno sanitario se establecerán a través del presente Convenio de Coordinación.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", que:

- I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política



de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco.

I.2 Declara "**LA SEPAF**", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara "**LA SEMADET**", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.



Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

- II. Declara "**SIMAR SURESTE**", a través de su representante que:
- II. 1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 15 de octubre 2008 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 01 de noviembre del 2008, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.
- II. 2 Que se integra por los municipios de Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Santa María del Oro, Quitupán, Tizapán el Alto, Tuxcueca y Valle de Juárez en el Estado de Jalisco y Marcos Castellanos del Estado de Michoacán, quien se incorporó al OPDI mediante modificación al convenio citado en la declaración anterior, llevada a cabo el día 30 de noviembre del año 2009, y publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el día 12 de diciembre del mismo año.
- II. 3 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios, sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente, que sean de interés de los municipios.
- II. 4 Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conducto del Lic. Francisco Javier Galván Meraz quien es el Director y representante legal del "**SIMAR SURESTE**", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 15 (quince) de enero del año 2015 (dos mil quince).
- II. 5 El Lic. Francisco Javier Galván Meraz comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración del "**SIMAR SURESTE**", de acuerdo a la cláusula vigésima sexta fracciones IV del convenio de creación de ésta.
- II. 6 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula sexta del convenio de creación. Así mismo, el "**SIMAR SURESTE**" se



encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SIM081015AA4.

II. 7 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Prolongación Vicente Guerrero número 20, Barrio Las Peñitas, municipio de Mazamitla, Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de coordinación, reconociéndose mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"EL SIMAR SURESTE"**, para el desarrollo del proyecto denominado **"Ampliación del Relleno Sanitario Intermunicipal del SIMAR Sureste"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**, cuya descripción forma parte integrante del presente convenio como **Anexo 1**.

Segunda. El monto del recurso asignado al **"SIMAR SURESTE"** por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será de \$4'000,000.⁰⁰ (cuatro millones de pesos ^{00/100} M.N.), mismos que se tomarán de la partida 4251 con Clave presupuestal 21111100000022821411K321E64251131110017205059, del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por concepto de "Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y municipios".

Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados al **"SIMAR SURESTE"**, en una ministración, en función del **"PROYECTO"** mediante transferencia a la cuenta número 22-00057486-9, del Banco Santander (México), S.A. Sucursal 8790 Principal Mazamitla, CLABE 014093220005748690, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente **"LA SEPAF"**.

Cuarta. **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SIMAR SURESTE"** será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Quinta. El **"SIMAR SURESTE"** en todo momento deberá de coordinarse y entregar informes mensuales de diversa índole a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **"LA SEMADET"**, quien podrá en todo momento requerir dichos informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos etc., esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del **"PROYECTO"**.



Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, el **"SIMAR SURESTE"** deberá rendir ante **"LA SEPAF"**, de manera mensual, o en cualquier momento que se le requieran, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Sexta. Conforme a lo establecido en el **"PROYECTO"**, la inversión total requerida es de **\$5'089,929.⁸⁶** (cinco millones ochenta y nueve mil pesos ⁸⁶/₁₀₀ M.N.), misma que será aportada por las partes en los siguientes términos:

- I. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, aportará la cantidad total de **\$4'000,000.⁰⁰** (Cuatro millones de pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), los cuales son en su totalidad aportación Estatal por parte de **"EL GOBIERNO DE JALISCO"**.
- II. **"EL SIMAR SURESTE"**, aportará la cantidad restante de **\$1'089,929.⁸⁶** (Un millón ochenta y nueve mil novecientos veinte nueve pesos ⁸⁶/₁₀₀ M.N.) necesaria para el desarrollo de el **"PROYECTO"**

En caso de que aumentaran los costos presupuestados en el **"PROYECTO"**, **"EL SIMAR SURESTE"** será el responsable de cubrir dichos costos, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por ninguna causa aportará mayores cantidades a las previamente establecidas.

Séptima. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga por virtud del presente convenio a realizar a través de **"LA SEMADET"** los trámites y gestiones necesarios a efecto de que **"LA SEPAF"** transfiera a **"EL SIMAR SURESTE"** los recursos señalados en la cláusula **Segunda**, en los términos establecidos en el presente convenio, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal de **"LA SEPAF"**.

Octava. **"LAS PARTES"** acuerdan que previo a la entrega de los recursos estatales señalados en la cláusula segunda de este convenio, que **"EL SIMAR SURESTE"** deberá acreditar ante **"LA SEMADET"** que cuenta con las validaciones técnicas ambientales del **"PROYECTO"**, así como con la aprobación del **Anexo1**.

Novena. Obligaciones del **"SIMAR SURESTE"**.

- I. Dar seguimiento ante **"LA SEMADET"** de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- II. Acreditar la legal propiedad del predio en donde se desarrollará el **"PROYECTO"**, ya sea a favor del **"SIMAR SURESTE"** o de alguno de los municipios que lo integran.
- III. Asignar de su presupuesto las cantidades que le correspondan conforme a lo establecido en el **"PROYECTO"**, y en su caso aquellas extraordinarias que resulten necesarias para el desarrollo del mismo;
- IV. Verificar el cumplimiento de las acciones en los tiempos establecidos en el **"PROYECTO"**;
- V. Presentar en tiempo y forma ante **"LA SEMADET"**, los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados;



acciones y los resultados obtenidos, debiendo corresponder estos al cronograma establecido en el **"PROYECTO"**, o en su caso justificar la causa del retraso en su ejecución;

- VII. En caso de que el municipio de Marcos Castellanos, del Estado de Michoacán, se encuadre en alguno de los supuestos dispuestos por la legislación estatal jalisciense en materia presupuestal, de rendición de cuentas, o de transparencia y acceso a la información pública, el **"SIMAR SURESTE"** coadyuvará para que se logre el cumplimiento de dichas disposiciones jurídicas, por lo que ve al citado municipio;
- VIII. Gestionar todos los permisos, autorizaciones o licencias, ya sean federales, estatales o municipales, para la ejecución de el **"PROYECTO"**; y
- IX. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24, fracción XXII de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **"EL MUNICIPIO"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Décima. Durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, **"LA SEMADET"**, a través de personal adscrito a la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental, podrá realizar visitas de verificación de ejecución de obra, a efecto de comprobar el cumplimiento del presente convenio y la relación de avances señalada en los informe, en su caso realizará las observaciones que considere necesarias.

Décima Primera. **"LA SEMADET"**, dentro del término de 15 días posteriores a la entrega del informe final, realizará una visita de verificación de conclusión de obras, a efecto de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el **"PROYECTO"** y en el presente convenio.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la visita antes señalada, **"LA SEMADET"** podrá efectuar las observaciones que considere necesarias para la debida conclusión del **"PROYECTO"**, por lo que el **"SIMAR SURESTE"** deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que **"LAS PARTES"** procedan a levantar el acta de conclusión de proyecto.

Décima Segunda. Para el cumplimiento del presente convenio, el **"SIMAR SURESTE"** se compromete a aplicar el recurso asignado únicamente en los términos y tiempos establecidos en el **"PROYECTO"**, por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por **"LA SEMADET"**, sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

"EL SIMAR SURESTE" deberá presentar junto con los informes mensuales señalados en la cláusula quinta de este convenio, los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados, conforme a lo establecido en el **"PROYECTO"**.



Décima Tercera. Para la adquisición de los bienes que se destinen a la ejecución del **"PROYECTO"**, el **"SIMAR SURESTE"** deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.

Décima Cuarta. El **"SIMAR SURESTE"** deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a **"LA SEPAF"** las cantidades que haya recibido de **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, **"LA SEMADET"**, considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle al **"SIMAR SURESTE"** el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de **"LA SEMADET"** durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Quinta. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, el **"SIMAR SURESTE"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima Sexta. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017.

Décima Séptima. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"LA SEMADET"** y el **"SIMAR SURESTE"**, trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual el **"SIMAR SURESTE"** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe **"LA SEMADET"**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima Octava. Las partes designan de manera expresa, como responsables directos para el seguimiento de las acciones materia del presente convenio, a las siguientes:

- I. Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA SEMADET"** a través de el Director General de Protección y Gestión Ambiental.
- II. Por el **"SIMAR SURESTE"** a quien desempeñe el cargo de Director General de la Intermunicipalidad.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, y consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



Décima Novena. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y estar firmadas por "LAS PARTES" para que puedan surtir los efectos legales conducentes.

Vigésima. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones de este Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga dentro de un plazo que no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

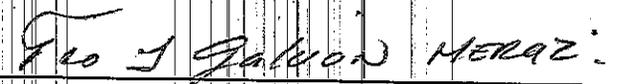
Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el presente Convenio, se someterán a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 24 de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

Por "LA SEPAF"

Por "EL SIMAR SURESTE"


Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación Administración y
Finanzas del Estado de Jalisco.


Licenciado Francisco Javier Galván Meraz
Director General del Sistema Intermunicipal
para el Manejo de Residuos Sureste.

Por "LA SEMADET"


Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SIMAR SURESTE FIRMADO EN TRES TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.